

DECRETO N° 1.898 /

TEMUCO,

22 ABR 2013

VISTOS:

1. El contrato de Servicio de Transporte Escolar para Establecimientos Educacionales, celebrado mediante escritura pública de fecha diez de abril de 2013, entre la Municipalidad de Temuco y Trasportes Esperanza Limitada, resultante de la **Propuesta Pública N° 21-2013 : "Contratación Suministro Servicio de Transporte Escolar para Establecimientos Rurales y Urbanos, Municipalidad de Temuco"**.
2. Las facultades contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Servicio de Transporte Escolar para Establecimientos Educacionales, celebrado mediante escritura pública de fecha diez de abril de 2013, entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Trasportes Esperanza Limitada, por el cual esta última se obliga a prestar el servicio de traslado de estudiantes del Jardín Infantil Semillita, Escuela Rural Conoco Chico, Escuela Rural Raluncoyan y Escuela Rural Tromen Alto.
2. El servicio se empezará a prestar el día 4 de marzo de 2013 y se mantendrá vigente hasta el día 20 de diciembre de 2013, periodo escolar marzo-diciembre.
3. La Municipalidad de Temuco pagará por el servicio contratado mensualmente y por alumno trasladado, las siguientes cantidades: Jardín Infantil Semillita: 0,79 U.F; Escuela Rural Conoco Chico: 0,99 U.F.; Escuela Rural Raluncoyan: 1,7 U.F. y Escuela Rural Tromen Alto: 1,59 U.F., todas las cantidades impuestos incluidos y sin ningún tipo de reajuste ni interés.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA  
c.c.

Dirección de Asesoría Jurídica  
Dirección de Administración y Finanzas  
Depto. de Educación  
Administración Municipal  
Dirección de Control  
Unidad de Propuestas  
Gestión de Abastecimiento  
Of. Partes



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**

**REPERTORIO N° 2526 /2013**

**SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2013**

**CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS RURALES Y URBANOS, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**"TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA"**

&Esperanza1.con/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **diez** de Abril del año **dos mil trece.-**

Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde (S) Señor **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la ciudad de Temuco y por la otra la **"TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA"**, Rol único Tributario número setenta y seis millones ciento treinta y seis mil quinientos veintitrés guión uno, representada por don **CRISTIÁN**

**ALFONSO QUIROZ BECERRA**, chileno, soltero, empresario, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos con domicilio en calle  
de la ciudad de  
Temuco, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio Número noventa y siete de once de febrero de dos mil trece, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Número veintiuno guión dos mil trece: "Contratación de Suministro Servicio de Transporte Escolar para Establecimientos Rurales y Urbanos, Municipalidad de Temuco". **SEGUNDA:** Por Decreto Alcaldicio Número ciento treinta y siete de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, parte de la referida Propuesta Pública fue adjudicada a la Sociedad Transporte Esperanza Responsabilidad Limitada, específicamente la LINEA NUMERO UNO: Jardín Infantil Semillita; LINEA NUMERO DOS: Escuela Rural Conoco Chico; LINEA NUMERO TRES: Escuela Rural Raluncoyan y LINEA NUMERO CUATRO: Escuela Rural Tromen Alto. Copia del citado Decreto se entiende formar parte del presente contrato. **TERCERA:** Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la Sociedad Transporte Esperanza Responsabilidad Limitada, por quien acepta su representante, el suministro de servicio de transporte de escolares de los establecimientos Educaciones Municipales, referidos en la cláusula anterior. El Servicio referido se prestará mediante vehículos cuyas características son las indicadas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas del llamado a Propuesta Número veintiuno guión dos mil trece: "Contratación de Suministro Servicio de Transporte Escolar para Establecimientos Rurales y Urbanos, Municipalidad de Temuco". **CUARTA:** La prestación del servicio contratado y los vehículos con que



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



este se prestará, se ajustará estrictamente a las Bases Administrativa y Especificaciones Técnicas elaboradas por la Municipalidad de Temuco, para el llamado a Propuesta Pública referida. Del mismo modo la prestadora del servicio deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la prestación del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente Contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, consultas de la Propuesta Pública referida, e Informe de la Comisión Evaluadora de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, para todos los efectos, se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **QUINTA:** De deja expresa constancia que el servicio contratado se empezó a prestar de manera ininterrumpida desde el día cuatro de marzo de dos mil trece y que el presente contrato se mantendrá vigente hasta el día veinte de diciembre de dos mil trece, periodo escolar marzo a diciembre dos mil trece, no contemplando su prestación durante vacaciones escolares. El presente contrato se podrá renovar por una sola vez, por el periodo escolar marzo- diciembre dos mil catorce, previo informe favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas. **SEXTA:** La Municipalidad pagará mensualmente y por alumno trasladado los siguientes montos: LINEA NUMERO UNO Jardín Infantil Semillita: cero coma setenta y nueve Unidades de Fomento; LINEA NUMERO DOS Escuela Rural Conoco Chico: cero coma noventa y nueve Unidades de Fomento; LINEA NUMERO TRES Escuela Rural Raluncoyan: uno coma siete Unidades de Fomento y LINEA NUMERO CUATRO Escuela Rural Tromen Alto: una coma cincuenta y nueve Unidades de Fomento, impuestos incluidos, sin reajustes ni intereses. El precio referido se pagará mensualmente, por la Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, previa presentación de la factura por parte de la prestadora del

servicio, la que deberá llevar el Visto Bueno de la Dirección que opere como Unidad Técnica. Se debe acompañar mensualmente un informe de las actividades realizadas y comprobante de pago de cotizaciones previsionales, individualizando al conductor y su reemplazo en caso de ausencia de este. **SEPTIMA:** Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste, por la vía administrativa, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio. **OCTAVA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el prestador del servicio hace entrega a la Municipalidad de Temuco un Vale Vista Número cinco seis seis nueve nueve siete cuatro del Banco Estado, por un monto de un millón seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos. **NOVENA:** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco aplicará a la prestadora del servicio, por cada día de no prestación del servicio o incumplimiento, una multa, por las causales y montos definidos en el artículo quince de las Bases Administrativas. **DECIMA:** La personería del Señor Mario Eduardo Castro Stone, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuarenta y nueve de fecha cinco de marzo de dos mil trece. **UNDECIMA:** La personería de don **Cristián Alfonso Quiroz Becerra**, para actuar en representación de la Transportes Esperanza Limitada, consta de Escritura Pública de fecha cuatro de enero de dos mil once, otorgada ante el Notario de Temuco, don Humberto Toro Martínez-Conde, Repertorio veintiuno; personerías tanto del Alcalde como del representante de la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- **DUODÉCIMA:** Por este acto e instrumento las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



hacer al presente contrato **DECIMA TERCERA:** Los gastos notariales que irroque la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la prestadora del servicio. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número *Seis mil novecientos ochenta y seis.*

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

**MARIO EDUARDO CASTRO STONE**  
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**CRISTIÁN ALFONSO QUIROZ BECERRA**  
En rep: "TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA"

*76.36.523-1*



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 16 ABR 2013



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.F.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping loops and lines.

JORGE ELIAS TADRES MALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*